

*

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0120/09

VISTO:

El preocupante aumento del comportamiento suicida de muchos jóvenes dorreguenses en los últimos años; y

CONSIDERANDO:

Que la adolescencia es un período de mucho stress, de cambios importantes en el cuerpo, las ideas y los sentimientos.

Que las estadísticas, aunque no oficiales, año tras año mantienen un altísimo porcentaje y su franja etárea es entre los 15 y 24 años.

Que es necesario partir de la base de que el suicidio o las conductas suicidas son y deben ser consideradas cuestiones de salud pública.

Que la mayoría de los casos son previsibles y prevenibles a través de un diagnóstico precoz que ayuda a la persona con la intervención inmediata de profesionales especializados y personal entrenado o capacitado para intervenir en urgencias de estas características.

Que es primordial que la ciudadanía tome conciencia y realice un esfuerzo colectivo para trabajar conjuntamente en red con el Municipio, desarrollando acciones preventivas, de información y capacitación.

Que resulta imprescindible abordar fuertemente la exclusión y la pobreza, con acciones focalizadas al corto, mediano y largo plazo, dado que las mismas son importantes factores de riesgo de esta problemática.

Que este programa debe ser llevado en conjunto Municipio y comunidad, en lo preventivo, a través de actividades culturales, sociales y deportivas.

Que es necesario seguir optimizando las estrategias de prevención y atención de adicciones, de violencia, abuso y maltrato familiar.

Que es sustancial la capacitación a los profesionales de la salud en los dispositivos de la atención de la emergencia.

Que es prioritaria la asistencia de todo el grupo familiar con ayuda psicológica, fomentando además la inserción laboral y comunitaria.

Que sería de mucha utilidad la habilitación de una línea telefónica de ayuda a personas en situación de crisis y en riesgo de suicidio.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Impleméntase en el Distrito de Coronel Dorrego un Programa de Atención a
===== Personas en Riesgo de Suicidio.-

*

ARTICULO 2º) El Programa que se implementa deberá prever entre otras acciones:

- a) La instalación de una línea telefónica de atención a personas en riesgo.
- b) La organización de un trabajo en red con organismos gubernamentales y no gubernamentales de acción comunitaria para desarrollar acciones de prevención, información y atención a personas en situación de crisis y/o riesgo.
- c) La capacitación de profesionales, personal y voluntarios.
- d) La creación de un Registro de Datos estadísticos y sistematizados de suicidios, intentos de suicidios, maltrato y abuso familiar.
- e) Cualquier otra acción que los profesionales actuantes estimen corresponder.

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo reglamentará e implementará la presente
===== disposición.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2009.-